



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA ESPECIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MIGUELTURRA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1. Constituye el objeto del contrato la realización de las prestaciones Básicas del Servicio de Ayuda a Domicilio a usuarios de esta localidad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2. No se admite la posibilidad de presentación de variantes o alternativas.

El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo especial, ya que la prestación se caracteriza porque cumple una finalidad pública de la específica competencia de la administración, pero no tiene como destinatario propio del servicio a la propia administración sino al usuario, existiendo vinculación al giro o tráfico jurídico de la administración, pero no propiamente un servicio público.

Todo ello de conformidad con el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

2. ORGANO COMPETENTE

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



3. PRESUPUESTO

Los precios máximos/hora de licitación del servicio, de enero de 2016 a diciembre de 2017 serán los siguientes:

Ayuda a Domicilio a personas que no tienen reconocido Grado de Dependencia (de lunes a sábado): 12,10 € (IVA excluido)

Ayuda a Domicilio a personas que tienen reconocido Grado de Dependencia:

- Atención de lunes a sábados: 12,10 € (IVA excluido)
- Atención domingos y festivos: 16,10 € (IVA excluido)

Para el resto de vigencia del contrato, en caso de prórroga del mismo, los precios serán los establecidos los mismos.

No obstante, en caso de que por exigencia normativa de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, estos precios haya que reajustarlos a efectos de que los mismos no resulten inferiores a los precios de referencia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, esta actuación se realizará mediante el correspondiente expediente de modificación contractual en los términos expuestos en los artículos 105 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este supuesto, los precios del contrato serían incrementados hasta el precio de referencia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, siempre y cuando sea requisito "sine qua non" impuesto por la administración autonómica que el precio del contrato sea igual o superior al precio de referencia.

Se estiman las siguientes horas de prestación de servicio de ayuda a domicilio:

-Ayuda a Domicilio a personas que no tienen reconocido Grado de Dependencia (de lunes a sábado): 5.936 horas/año.

-Ayuda a Domicilio a personas que tienen reconocido Grado de Dependencia:

- Atención de lunes a sábados: 10.088 horas año.
- Atención domingos y festivos: 440 horas año.

El importe total de la partida presupuestaria para 2016, de febrero a diciembre, se establece en 190675€.

Se estima un precio del contrato durante todo el año 2017 de 208.947,52€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la retribución final del contrato no está definido, de modo que la retribución final será el resultante de las horas realmente prestadas.



No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

4. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por mutuo acuerdo expreso de las partes por un periodo de duración igual al citado.

En caso de que el día 1 de febrero de 2016 no se haya ultimado el procedimiento de licitación, el plazo de duración del contrato será en su extensión el mismo que señalado anteriormente, si bien este plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la formalización del contrato.

5. FORMA DE PAGO

El pago del importe de la adjudicación se efectuará mediante mandamiento de pago expedido por la Corporación, contra presentación de la factura correspondiente de forma mensual.

6. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

A efectos de asegurar el mantenimiento de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, los licitadores deberán constituir una garantía por importe total de 1.000€.

La persona que presente la oferta más ventajosa, deberá constituir garantía definitiva por la cantidad del 5% del importe de adjudicación para toda la vigencia del contrato, incluida prórroga y excluido el IVA.

La constitución de ambas garantías se regirán por lo dispuesto en los artículos 95 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

7. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

7.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Asimismo, podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado



para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad o incompatibilidad citadas.

Todo ello de conformidad con las condiciones de aptitud establecidos en los artículos 54 y ss., de capacidad establecidas en los artículos 57 y ss. y de acreditación de la aptitud para contratar del artículo 72 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico en todos los casos.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, debidamente bastanteados por la Secretaría de la Corporación, se incorporarán al sobre de documentos generales.

7.2.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resultar adjudicatario de este contrato no se precisa de clasificación.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por el ROLECE acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del ROLECE relativas a las empresas que concurren a los procedimientos de contratación en curso, firmando electrónicamente la declaración de pertinencia del acceso.

8. PUBLICIDAD

Se efectuará anuncio de licitación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Asimismo, dicho anuncio se publicará en la página web de este Ayuntamiento: www.miguelturra.es (perfil del contratante).

9. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURNA
(CIUDAD REAL)

Ayuda a Domicilio a personas que tienen reconocido Grado de Dependencia:

- Atención de lunes a sábados: €/hora (IVA excluido)
- Atención domingos y festivos: €/hora (IVA excluido)

Para todo el periodo de duración del contrato, incluida prorrogas.

En _____, a __ de ____ de 201.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SEGUNDO SOBRE.- SOBRE B)

Se titulará “documentos generales para el Procedimiento Abierto administrativo especial de ayuda a domicilio” y que contendrá, además de un PRIMER DOCUMENTO debidamente firmado en el que la persona que suscriba la proposición económica se identifique como tal, indicando sus circunstancias personales, nombre, DNI y los datos relativos a la empresa (razón social completa y teléfono, fax y e-mail de contacto), los SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Declaración responsable conforme con el modelo anexo I.
- 2.- Garantía provisional.

TERCER SOBRE.- SOBRE C)

Oferta técnica. Documentos que permitan al Órgano Contratación y al comité de expertos valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación no económicos. El proyecto de trabajo tendrá una extensión máxima de 50 folios por las dos caras.

10. MESA DE CONTRATACION: CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



La mesa de contratación podrá nombrar los asesores que estime conveniente.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Serán los siguientes:

Criterio de Adjudicación nº 1: Precio ofertado.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, otorgándose un punto por cada 0,01 €/hora de mejora en el precio de licitación de los tres servicios.

Solo se podrán presentar y se valorarán las mejoras de 0,01 €/hora a las tres modalidades de servicio. No se valoraran las ofertas presentadas solo a uno o a dos de los servicios.

De modo que la disminución €/hora de la oferta sobre el precio de licitación será idéntica para los tres tipos de servicio.

Al establecerse un límite máximo en la oferta económica de 40 puntos, no existirán ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Criterio de Adjudicación nº 2: Proyecto de Trabajo

Se valorara hasta un máximo de 30 puntos el proyecto de trabajo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Adecuación de la organización de la empresa para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Miguelturna, así como la cercanía de los elementos de realización del contrato, en su caso, estructura de la plantilla de Ayuda a Domicilio y forma de cubrir suplencias.

B) Proyecto de calidad socio-asistencial.

C) Mejoras, innovaciones en la prestación del servicio.

Para la valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá un comité de expertos designado por la Alcaldía Presidencia.

Se concederá preferencia en la adjudicación de este contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia



técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 5 por 100, siempre que dicha proposición iguale a la más ventajosa.

12.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

a) El Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

-Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (salvo que se haya otorgado la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego).

-Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

b) La adjudicación definitiva será motivada y se producirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y será notificada al adjudicatario y al resto de los licitadores. Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

c) La adjudicación definitiva será publicada en la página web de este Ayuntamiento: www.miguelturra.es (perfil del contratante) y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

13. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la



demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

14. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Pagar todos los impuestos, tasas y autorizaciones necesarias que se deriven del contrato.
- b) Pagar los gastos derivados de la formalización en escritura pública, en su caso, del contrato de adjudicación.

15. EJECUCION Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 y 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2010 se establece la obligación especial del adjudicatario de subrogación en contratos de trabajo de las personas que hayan prestado el servicio, todo ello de acuerdo con la relación Anexo II al presente pliego.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Miguelturra.

La ejecución de los trabajos objeto del contrato y, en su caso, sus mejoras, se desarrollarán con arreglo a la metodología y programación de la oferta finalmente seleccionada.

16. RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO

Serán causas de resolución, además de las consignadas en el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.



La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

18. LEYES ESPECIALES

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria, y en caso de que precisase bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia.

19. JURISDICCION Y COMPETENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

20. REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores será aplicable y preceptivo lo dispuesto en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen.

Los licitadores, por el solo hecho de presentar su oferta, se someten expresamente a la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normas de contratación vigente.

El contrato que en base a este pliego de condiciones se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación local.

21. CLAUSULAS ESPECIALES

Serán obligaciones especiales del contratista:

- 1.- Subrogar a los/as trabajadores/as que constan en el anexo al presente pliego, en las condiciones laborales que actualmente mantienen.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

2.- Durante toda la vigencia del contrato deberán mantener el número de trabajadores que constan en el anexo II al presente pliego. Será causa de resolución del contrato emplear en el servicio un número de trabajadores/as inferior al que consta en el anexo II.

3.- Será obligación del contratista, durante toda la vigencia del contrato, contar con una sede física en la localidad, a fin de mejorar la prestación del servicio.

4.- Poseer una persona responsable de asumir las funciones de supervisión-coordinación, con titulación de Trabajador/a Social. Esta debe tener disponibilidad suficiente cuando sea requerido por los responsables municipales, así como poderes suficientes para poder resolver cuantos problemas puedan surgir concernientes al ámbito de la empresa adjudicataria. Asimismo será necesario que exista disponibilidad de contacto, para las gestiones que sean necesarias realizar durante toda la banda horaria de prestación del servicio contemplada en el Pliego.

5.- Será obligación del contratista que todas las nuevas contrataciones de personal que vayan a realizarse para la prestación del servicio cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Sean mujeres víctimas de violencia de género.
- Sean jóvenes hasta 25 años sin haber tenido empleo alguno.
- Sean parados de larga duración (más de dos años previamente) de más de 55 años.
- Sean personas con discapacidad igual o superior al 50%.

Miguelturra, 9 de diciembre de 2015.

LA ALCALDESA

Fdo: M^a Victoria Sobrino García

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2015.

EL VICESECRETARIO,



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURNRA
(CIUDAD REAL)

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, vecino/a de _____,
c/_____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en
su propio nombre o en representación de la empresa _____,
CIF nº _____, Teléfono _____ Fax _____ Móvil _____,
Email _____ y con domicilio a efectos de
notificaciones c/_____, nº _____, ciudad
_____, provincia _____ código postal _____ (para
el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las
empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de
las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así
como el representante de la misma), en relación con la proposición presentada
para la contratación administrativa especial del servicio de ayuda a domicilio, declaro:

Primero.- Que cumple las condiciones establecidas en los arts. 60 y 146 del TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Segundo.- Empresa vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 145 del TRLCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Tercero.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Cuarto.- Criterios para el desempate (**este apartado es opcional**):-

Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2% (indicar el porcentaje).

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

de trabajadores).

Quinto.- Presentación de Certificados, declaro: (**marque la opción elegida**)

Que _____ autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que _____ aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento y resto de documentación administrativa establecida en los pliegos de cláusulas una vez resulte propuesto adjudicatario.

(fecha y firma del licitador)



ANEXO II

RELACION DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MIGUELTURRA						
N.	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES	TIPO DE CONTRATO	COSTE SALARIAL	COSTE EXTRASALARIAL
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/12/2009	32,5	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	15/03/2010	32	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Coordinadora SAD	01/05/2013	20	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/12/2009	35	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/11/2009	32,5	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/12/2009	35,5	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/12/2009	39	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/12/2009	35	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/11/2009	34	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/12/2009	34,5	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	28/10/2013	32	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	11/01/2014	15,5	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	16/08/2014	24	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	01/06/2014	27,5	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE
1	Auxiliar de Ayuda a domicilio	17/05/2014	16	TEMPORAL	SEGÚN CONVENIO SAD PROV.CIUDAD REAL	NO TIENE

